



BOLETO QUARTO, VEINTE
TRES Y VEINTI, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

Dijo que respecto a hallarse en la obra como expresa el Sr. Dn. atendiendo a que la obra no pudiese ruina ni el comun quebranto a la Perdida de las aguas sup. al Sr. Corregidor continúe con sus oficias providencias a fin de que se hagan Dns. y gastos para el Reconocimiento o marcaciones necesarias de las no de los Cav. ^{no} ^{res} tambien le duplica nombre aquellos que tenga por acreedores y siendo estos gastos ocasionados por causa de haber elevado la pte. mas del Rio del Rio que es lo que a esta Ciudad se propia por el Sr. Dn. Juan Ant. Garcia Seron proveyo en el tiempo de su gobierno y pide lo conveniente por ejecutarse ahora por escuvar las Pedras y Vigas que amarrada a la obra no suenan los reparos pronto. En este Ayuntamiento se ha visto un memorial del Sr. Juan Ant. Carrero y Correa Vecino de esta Ciudad que manifiesta que habiendo comprado a los herederos de Dn. Juan Sanz Cayula Vecino que fue desta Ciudad la casa que despo quedaron y tenidos en su poder dos mil novecientos setenta y quatro reales y once mrs sobre que duplica a esta Ciudad delibere sea a hacer el pago y quien por solvitarse se haga a la parte del Cavildo eclesiastico y visto asi mismo el Informe del Sr. Dn. Juan de Divilia por el que consta que el Credito no es ajeno a Dho. Cavildo eclesiastico y de el efecto de la casa de agua destinada para la obra.

Dn. Juan Carrero

